

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**15677** Orden FOM/1296/2017, de 18 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros, de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio Centro Internacional de Métodos Numéricos en la Ingeniería (CIMNE).

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de diciembre de 2017, a propuesta del Ministro de Fomento, ha aprobado el Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del consorcio Centro Internacional de Métodos Numéricos en la Ingeniería (CIMNE).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de dicho Acuerdo, procede la publicación el contenido del mismo, que figura como anexo de esta orden, en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» y, a los efectos de su producción de efectos y de su entrada en vigor, en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 944/2017, de 27 de octubre, por el que se designa a órganos y autoridades encargados de dar cumplimiento a las medidas dirigidas al Gobierno y a la Administración de la Generalitat de Cataluña, autorizadas por acuerdo del Pleno del Senado, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del artículo 155 de la Constitución.

Madrid, 18 de diciembre de 2017.—El Ministro de Fomento, Íñigo Joaquín de la Serna Hernáiz.

#### ANEXO

##### **Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del consorcio Centro Internacional de Métodos Numéricos en la Ingeniería (CIMNE)**

Mediante el Decreto 150/1987, de 13 de marzo, se aprobó la constitución del consorcio Centro Internacional de Métodos Numéricos en la Ingeniería (CIMNE) y se aprobaron sus Estatutos.

El consorcio CIMNE está integrado actualmente por la Administración de la Generalidad de Cataluña y la Universidad Politécnica de Cataluña. La última versión de los Estatutos fue aprobada por el Acuerdo GOV/160/2015, de 13 de octubre, y supuso la adecuación de su régimen jurídico a las previsiones de la legislación que regula el régimen jurídico del sector público y su adscripción a la Administración de la Generalidad de Cataluña mediante el departamento competente en materia de investigación.

Últimamente la actividad de investigación del CIMNE en el ámbito de las obras públicas, el territorio y la sostenibilidad se ha incrementado considerablemente, por lo que se ha considerado oportuno modificar sus estatutos con el fin de hacer patente esta circunstancia mediante la adscripción del consorcio al departamento competente en materia de infraestructuras y movilidad. Así mismo, se ha optado por modificar la composición del Consejo de Gobierno y, en coherencia, se modifican otros artículos de los estatutos referentes a la presidencia y vicepresidencia, al régimen de adopción de acuerdos y a los recursos económicos.

Visto lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en el artículo 26.o) de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalidad y del Gobierno;

Visto el Acuerdo del Gobierno de 10 de julio de 2012, por el que se aprueban criterios para la creación, la modificación y la supresión de entidades participadas por la

Generalidad, para la toma de participación y la desvinculación de entidades existentes y para la tramitación de determinadas propuestas de acuerdo del Gobierno relativas a fundaciones.

Por todo ello, a propuesta del ministro de Fomento, el Gobierno acuerda:

1. Aprobar la modificación de los Estatutos del consorcio Centro Internacional de Métodos Numéricos en la Ingeniería (CIMNE), en los términos que figuran en el anexo.
2. Disponer la publicación de este Acuerdo en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

#### ANEXO

1. Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la manera siguiente:

«Artículo 5. *Administración de adscripción.*

El consorcio CIMNE queda adscrito a la Administración de la Generalidad de Cataluña mediante el departamento competente en materia de infraestructuras y movilidad.»

2. Se modifica el artículo 7, que queda redactado de la manera siguiente:

«Artículo 7. *Composición del Consejo de Gobierno.*

El Consejo de Gobierno, el órgano superior del consorcio, está formado por:

Cuatro personas en representación de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña con competencias en los ámbitos siguientes: dos del ámbito de las infraestructuras y movilidad, una del ámbito de la investigación y una del ámbito de la industria, nombradas todas ellas por resolución de la persona titular del departamento competente en materia de infraestructuras y movilidad.

Cuatro personas designadas por la Universidad Politécnica de Cataluña.

Podrá formar parte, también, con voz pero sin voto, el director general de la UNESCO o la persona en quien delegue esta tarea, si así lo cree oportuno, de acuerdo con la normativa vigente.»

3. Se modifica el artículo 8, que queda redactado de la manera siguiente:

«Artículo 8. *Presidente y vicepresidente del Consejo de Gobierno.*

La Presidencia del Consejo de Gobierno corresponde a la persona titular del departamento competente en materia de infraestructuras y movilidad.

La Vicepresidencia será ejercida por el miembro del Consejo de Gobierno que designe la Universidad Politécnica de Cataluña.»

4. Se modifica el artículo 16.2, que queda redactado de la manera siguiente:

«16.2 El quórum mínimo para poder celebrar una sesión del Consejo de Gobierno será de cinco de los ocho miembros con derecho al voto. En caso de ausencia del presidente, y si este no ha delegado su representación y voto, el vicepresidente asumirá las plenas funciones.»

5. Se modifica la letra c) del apartado 1 del artículo 18, que queda redactada de la manera siguiente:

«c) Las transferencias que le otorgue la Generalidad de Cataluña, mediante los departamentos con representación en el Consejo de Gobierno.»